



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:1927/2014

CÓRDOBA, **06 JUN 2014**

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita declarar fracasada la Licitación Pública N° 13/2014 y autorización para efectuar el segundo llamado a los efectos de realizar la obra "ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO – 2° ETAPA", la que se llevara a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 13064 y sus modificatorias y la Ordenanza HCS 10/2012; atento el Dictamen de Evaluación obrante a fs. 354, y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 524 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54293,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

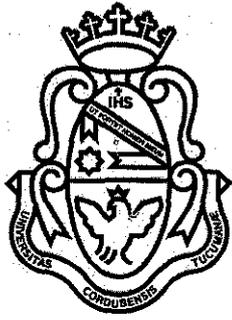
ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 13/2014 tramitada por Resolución Rectoral N° 233/14 y autorizar el segundo llamado a Licitación Pública que se realizará para la obra indicada precedentemente, invirtiendo en ello hasta la suma total de \$ 2.097.838,38.- (Pesos dos millones noventa y siete mil ochocientos treinta y ocho con 38/100), erogación que será financiada según Convenio Único de Colaboración y Transferencia con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Designar la Comisión Evaluadora que estará integrada por los Titulares: Arq. Conrado Arias, Arq. Raúl Martínez Torres y Cra. Claudia Izquierdo. Suplentes: Arq. Mario Ubino, Tec. Const. Eduardo Bianqui y Arq. Daniel Madrid.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subsecretaría de Planeamiento Físico a efectuar la venta del Pliego de Licitación en el suma de \$ 2.097,83.- (Pesos dos mil noventa y siete con 83/100).

ARTICULO 4° .- Autorizar a afectar presupuestariamente fondos no comprometidos de la apertura programática 04-02-00-09 para el pago de los certificados presentados por la firma adjudicataria, de acuerdo al pliego de bases y condiciones generales para la ejecución de Obras Públicas, hasta tanto la Subsecretaría de Obras Públicas efectúe el reintegro correspondiente a la UNC.

Q P



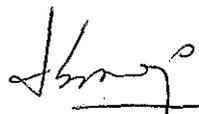
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:1927/2014

ARTICULO 5°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 905